

MANIFIESTA – SOLICITA

**EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA DE JUICIOS ORIGINARIOS:**

MARIA ALEJANDRA FERRER, Abogada de
Fiscalía de Estado de la Provincia de La Rioja, Mat. C.S.J.N. T° 501 F° 221,
con personería acreditada, participación acordada y domiciliada, en autos
Expte. **CSJ N° 1080/2025**, caratulados: **“ESTADO NACIONAL
(SECRETARIA DE TRANSPORTE) c/ LA RIOJA, PROVINCIA DE s/
COBRO DE SUMAS DE DINERO”**, ante V.E presentadas,
respetuosamente decimos:

OBJETO

Vengo por el presente, en legal tiempo y
formas de ley, solicitando a V.S., que la audiencia fijada para el día
07/10/2026, según la providencia de fecha 16/09/2026 que así lo dispone,
sea tomada a través de alguna herramienta virtual/digital/remota, que el
tribunal disponga y/o estime corresponder.

Lo solicitado obedece a la muy difícil situación
económica y financiera que atraviesa la Provincia de La Rioja, situación de
público conocimiento, es motivada por la falta de transferencia de fondos
desde Nación, la cual ha sido plasmada en la Ley de la F.L.P. N° 10.243 y
la modificación actualmente vigente y aplicable, Ley de la F.L.P. N° 10.843,
la cual prorroga para todo el territorio provincial y hasta el 31/12/2026 la
emergencia económica y financiera.

Asimismo, y teniendo en cuenta que, según el
propio criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que a través
de las medidas 12° y 13° de la Acordada 27/2020 y las acordadas
correlativas y concordantes 30/2020 y 31/2020, se encuentra
expresamente autorizada la realización de audiencias mediante medios

tecnológicos, siempre que se garanticen las condiciones de identificación de las partes, bilateralidad, defensa en juicio, publicidad y registro del acto.

En ese sentido, la CSJN ha reconocido, la validez jurídica de las audiencias remotas y la compatibilidad de dichas herramientas con el derecho de defensa en juicio.

Asimismo, las Acordadas 12/2020 y 14/2020 consolidaron el uso de tecnologías digitales en la tramitación de los procesos judiciales, integrando definitivamente estas herramientas al funcionamiento ordinario del sistema judicial.

La modalidad solicitada no afecta garantía alguna, en tanto que permite la plena intervención de las partes, asegura la inmediación judicial, posibilita el control recíproco (bilateralidad), y admite su registro íntegro.

Es conveniente también desde otros puntos de vista, como la celeridad procesal, la economía de recursos, y evita traslados innecesarios, sin menoscabo de derechos.

PETITORIO

Por lo expuesto, solicito se disponga la realización de la audiencia en forma virtual, conforme las pautas establecidas por la CSJN.

PROVEA DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA



Dr. María Alejandra Ferrer
M.F. C.S.J.N. 1° 501 F° 221
M. PCIAL. 1102
FUNCIONARIA LETRADA
FISCALIA DE ESTADO